Con esta goma hacian las pelotas, las cuales aunque duras y pesadas á la mano, tenian la calidad de botar tanto como las de viento. Divididos en igual número los competidores, sostenian la pelota en el aire por largo tiempo, rechazándola los unos contra los otros, hasta que ganaban la raya los qne daban con aquella en el extremo opuesto del salon. El que introducia dicha pelota por el hueco de las piedras circulares, obtenia igualmente la victoria, haciendo suyas las alhajas apostadas, las cuales consistian en algunos objetos de oro, plata ó plumas; pero éste debia hacer una ofrenda al dios de la pelota, á quien los sacerdotes presentaban en seguida, practicando ciertas ceremonias religiosas, para contrarestar los azares á que el juego está sujeto, creyendo dejar así igualada la suerte de los jugadores.

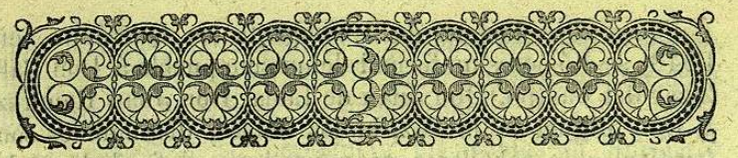

CAPITULO III.

SUMARIO.

Se incorporan Querétaro y San Juan del Rio á la gran Provincia de Xilotepec.—Nuevos fundadores del pueblo de Querétaro.—Sistema político bajo el cual se gobernó.—Orígen de la esclavitud en el país y de las diversas razas de que la poblacion se compone.—Division de éstas.—La española se distinguia sobre las demás.—Causas de esta superioridad.—Comercio.—Minería.—Agricultura.—Instruccion pública.—Colegios.—Empleos públicos: quiénes eran los preferidos para desempeñarlos.—Consecuencias que esta preferencia produjo.—Privilegios concedidos á la raza indígena.—Ocupaciones y ejercicios á que se dedicaban los hombres de las diversas razas.

CONSUMADAS la conquista de Querétaro y la de San Juan del Rio, fueron incorporados á la gran Provincia de Xilotepec, distrito de la encomienda de Juan Perez de Bocanegra, rigiéndose conforme al sistema político adoptado por Don Fernando Cortés, á quien el emperador Cárlos V., en Valladolid á 15 de Octubre de 1522, nombró gobernador y capitan general de la Nueva España.

Pocos años despues de la conquista de Querétaro, en 1540, se dió posesion formal del mismo pueblo á Don Baltazar del Campo, Don Juan de Luna, Don Juan Ramirez y Don Miguel de la Paz, indios nobles, distinguidos con los títulos de caballeros conquistadores y fundadores de Querétaro, haciéndoseles donacion de varios sitios y tierras en nombre del Rey de España.

Aunque los fines que Cortés se propuso al preferir el sistema de repartimientos ó encomiendas para gobierno de la nacion, fueron los más favorables á los pueblos conquistados; sin embargo, éstos pudieron repetir propiamente con el célebre poeta romano, 'una salus victis nullan sperare salutem." En efecto, los encomenderos se desentendieron del cumplimiento de las obligaciones impuestas á éllos por las sábias ordenanzas de Cortés, las cuales mandaban se diese á los indígenas el trato humano á que eran acreedores, instruyéndoles al mismo tiempo en los principios de la urbanidad y de la religion, que sacando al hombre de la rudeza en que nace, lo elevan al estado de excelencia, superioridad y dulzura que constituyen la verdadera civilizacion; y aun abusando torpemente de las facultades á éllos concedidas por el expresado reglamento, agobiaban á sus encomendados con el insoportable peso de continuas é insaciables exigencias.

Esta cruel conducta, y el deseo de aliviar en lo posible la desgraciada situacion de los indígenas, condenados á la ejecucion de los más rudos trabajos, inspiraron en el ánimo del venerable padre Las Casas, su más enérjico y constante defensor, la idea de promover la traslacion de gran número de negros de Africa á los nuevos establecimientos de América, con el loable objeto de sustituirlos en lugar de aquellos, como más aptos por su constitucion física para resistir y sobrellevar tan duras tareas. Tal circunstancia introdujo la esclavitud en el país, y dió tambien orígen á la distincion de clases en que la poblacion se divide, designadas con el nombre genérico de razas.

Como no solo las costumbres sino tambien las leyes establecieron ciertas diferencias entre éstas, conviene dar á conocer á cada una de éllas, y el rango que ocupaban en la sociedad, pues estas mismas diferencias influyeron de

una manera poderosa en la sangrienta ruptura de las relaciones que las unian, dando por resultado la eterna separacion de la colonia de su metrópoli.

Los españoles se distinguian en nacidos en Europa y en naturales de América. A los primeros se les llamó posteriormente *gachupines*, en desquite del epíteto insultante que éllos aplicaban á los segundos, llamándoles *criollos*. Mestizos se denominó á los hijos de español y de india; mulatos á los de español y negra y zambos á los de indio y negra, ó de mulata. Se suponia que la sangre africana contaminaba de infamia al individuo que procedia de aquel orígen.

Entre todas estas clases la española, aunque inferior en número, era la dominante, no solo porque las leyes le aseguraban esta preeminencia respecto de las otras, sino tambien porque poseia aquellos elementos que alteran la equidad de las leyes naturales en la sociedad, esto es, la ciencia, las riquezas, la posesion de los empleos públicos y el goce de los derechos políticos y civiles.

Con efecto, esta clase era poseedora de las tierras conquistadas, distribuidas en propiedad á los conquistadores, y cuyo dominio habian trasmitido á sus descendientes ó á otros sucesores suyos, por enagenaciones ó en virtud de otros contratos. De aquí era que estando la propiedad dividida entre pocos individuos respectivamente, reunian en corto tiempo considerables caudales, que les proporcionaban ensanchar sus posesiones y formar grandes é inmensas haciendas.

El comercio ejercianlo casi exclusivamente los españoles europeos, aprovechándose de las relaciones que los unian con los de la metrópoli, y de las leyes que tan ventajosamente favorecieron siempre los intereses de España sobre los de México.

La minería apénas comenzó á explotarse en esta provincia, hoy departamento, sin duda por haber llamado la atencion general los ricos é inagotables mineros de Guanajuato, á donde de preferencia se han dirigido siempre las empresas de esta clase. Pero muy pronto el sosiego de que ya comienza la nacion á disfrutar, y la renaciente

confianza pública, (1) la extenderán en nuestro territorio, el cual, sin duda, como en su lugar se advertirá, ofrece á la industria minerales tan ricos como los de Guanajuato, ó acaso más opulentos.

El mayor grado de civilizacion, esto es, el conjunto de los conocimientos que ilustran al hombre, se hallaba reducido á la clase dicha y limitado en las otras al estudio de las primeras letras. El número de las escuelas públicas era muy corto en la capital, y en las otras poblaciones habia algunos establecimientos de esta clase, en los cuales se enseñaba á leer, contar, escribir y el catecismo del padre Ripalda. Débese á los clérigos regulares de la compañía de Jesus, como el Concilio de Trento les llamó, el impulso dado á la instruccion pública en los colegios de San Ignacio y San Francisco Javier de esta ciudad, fundado el primero en 20 de Junio de 1625 por el doctor Don Diego Barrientos y su esposa Doña María de Lomelin, y el segundo á principios del pasado siglo, por el Br. Don Juan Caballero y Ocio. Bajo la direccion de aquellos célebres eclesiásticos progresó notablemente la enseñanza de los idiomas nacional y latino, la retórica, lógica, metafísica y ética, las matemáticas y la física, el derecho económico y el civil, la teología escolástica y la moral, formándose en estos mismos colegios varios hombres que no solo á Querétaro, su cuna, sino á la nacion toda, dieron honra y lustre por su ciencia y eminentes cualidades.

Verdad es que á estos estudios y á algunos otros estaba reducida en esa época la enseñanza pública en la provincia, careciéndose de otros conocimientos con los cuales en el trascurso de los tiempos se han ensanchado los límites del saber humano; pero tambien es cierto que ya sea por el método adoptado para el estudio, ó por la sabiduria y pericia de los directores, ó más bien, por una y otra causa reunidas, la instruccion entónces, aunque no tan extensa como la recibida hoy por la juventud en las cátedras y demas establecimientos públicos y particulares, era más sólida y consumada; por manera, que valiéndonos de la

(1) No se olvide que esto se escribió en el tiempo del Imperio. (A. S.)

expresion de un historiador, podemos decir con verdadera exactitud, que se ha perdido de profundidad cuanto se ha avanzado en superficie. La expulsion de los jesuitas, dictada por el rey Cárlos III, y ejecutada en esta capital en medio de las tinieblas de la noche del 25 de Junio de 1767 con general consternacion de sus habitantes, produjo la clausura de ambos colegios, que no volvieron á abrirse sino hasta el año de 1778, en que el segundo fué entregado al doctor D. José Antonio de la Vía, primer cura clérigo que hubo en esta ciudad, como lo habia sido ya el primero de dichos establecimientos desde el mes de Noviembre de 1771, en que se trasladó á la iglesia de Santiago la parroquia del cargo del mismo eclesiástico, la cual interinamente se habia establecido en el templo de Santa María de Guadalupe.

El Virey nombró al expresado cura primer rector de estos colegios, quedando el de San Francisco Javier agregado á la Universidad de México y al Seminario Conciliar de la misma capital. Desde entónces el gobierno general, y despues el del Departamento, han cuidado de su direccion, habiendo padecido en algunas épocas tal decadencia y desamparo, que puede decirse han estado durante éllas casi enteramente abandonados.

Habia otros colegios en los conventos de San Francisco y de la Cruz, servidos por los religiosos de estas órdenes, para la educacion eclesiástica de los novicios y coristas, y en el primero se admitia á los jóvenes seglares que deseaban instruirse en las materias que conforme á los estatutos de dicho colegio, se enseñaban á sus alumnos. Tambien estos planteles produjeron hombres venerables por su ciencia y sus virtudes, que fueron y serán digno ornamento de la provincia michoacana.

Los empleos civiles, eclesiásticos y militares eran desempeñados por la repetida clase, aunque preferidos los españoles europeos á los americanos en la provision de los cargos públicos de mayor autoridad y representacion, siendo ésta una de las causas que más influyeron, como en otro lugar se ha indicado, para encender el celo y desarrollar el ódio profundo que acabó por dividirlos.

Aunque los mestizos, como descendientes de los espa-

ñoles, hubieran debido gozar de los mismos derechos y consideraciones otorgadas á éstos; sin embargo, eran mirados con igual desprecio que los de las otras castas. Recaia éste muy particularmente en aquellos que derivaban su orígen de la raza africana, á quienes se consideraba infames de derecho, por cuya circunstancia estaban excluidos de los cargos públicos y de las órdenes religiosas, prohibiéndoseles, además, la portacion de armas, y á las mujeres el uso de alhajas de oro y plata, perlas, géneros de seda y ciertos trajes. A los españoles que por matrimonio se unian á éllas, lo cual acontecia muy raras veces, como dicho historiador observa, se les consideraba contaminados de la misma infamia; así era, que todos estos hombres, condenados por la preocupacion general á un sensible desprecio, se dedicaban al servicio doméstico y á otros ejercicios, como advertirémos en su lugar.

Los indios eran considerados por algunos europeos como incapaces de pensar y aun como indignos de contarse entre los miembros de la humana especie; ¡á tanto llega á veces la soberbia de un conquistador! Otros españoles más humanos y juiciosos, convenian en la inferioridad de la fuerza física de los indígenas respecto de la de los naturales del antiguo continente, fundándose en ésto para opinar debian ser amparados aquellos contra las tropelias de sus dominadores. (1) Las leyes, que deben ser la voz santa de la justicia, estimando á los pobres indios como hombres dotados de todas las facultades humanas, aunque ignorantes de la formidable malicia puesta en juego por el hombre civilizado cuando se abandona á sus pasiones, quisieron protejer eficazmente á esta clase desgraciada, y al efecto, le concedieron muchos fueros y exenciones. Permitióse á los indígenas seguir observando sus antiguas leyes y costumbres, en todo aquello que no contrariase los dogmas y ritos de nuestra sacrosanta religion católica; fueron considerados jurídicamente como menores, haciéndose extensos á éllos todos los privilegios de éstos; sus juicios debian ser fallados *ex equo et bono*, es decir, á verdad sabida y buena fe guardada, como se expresa el derecho, á fin de evitarles las crecidas erogaciones que demandan nuestros dilatados litigios y para protejerles contra los ardides de los europeos; habia cierto número de abogados, quienes debian patrocinarles sin exigirles extipendio alguno; no estaban sujetos al tribunal de la inquisicion, ni al pago de contribuciones; pues solo gravitaba sobre éllos una muy corta que satisfacian cada año, parte del producto de la cual se consagraba al sosten de hospitales destinados á su alivio; estaban exentos del servicio militar, y hasta el dia, creyendo conservarle aún, hacen valer calurosamente tal privilegio en nuestro Departamento, cuando son tomados de leva; vivian reunidos gobernados por sí mismos, constituyendo asociaciones que se denominaban repúblicas; se ocupaban como jornaleros en las haciendas de campo de los europeos, ó labraban sus pequeñas posesiones, las cuales se les daban por una moderada renta, y en fin, se previno fuesen considerados en todo como hombres libres, dependientes del Monarca de ambos mundos. No obstante, como á pesar de estos privilegios, añade el repetido historiador, los indios «eran vejados por todas las demas clases, á todas las miraban con igual ódio y desconfianza».

(1) El Obispo de Darien quiso sostener en una conferencia celebrada ante el Rey de España, que los indios eran siervos *á natura*, cómo si ésta pudiera, contrariando sus mismas leyes, constituir la esclavitud, vergüenza de la humanidad. (Nota del autor.)

Los españoles europeos y los americanos residian en su mayor parte en la capital y en las otras poblaciones de la provincia,ocupándose en el desempeño de los cargos públicos, en el despacho de las oficinas, en el comercio y otras especulaciones de importancia, en el ejercicio de la abogacía, de la medicina y cirujía, y los más acomodados subsistian de los considerables productos de sus haciendas de campo.

Los mestizos dedicábanse generalmente á servir de domésticos y al ejercicio de las artes en las poblaciones, y en las haciendas desempeñaban los destinos de mayordomos, caporales, baqueros, guardabosques y otros semejantes.

No habiéndose extendido el cultivo de la caña de azúcar en la provincia de Querétaro, como en el sur de México se generalizó, no hay ni hubo nunca en nuestro terri-

torio ingenios de azúcar, á cuyas duras tareas se destinaba á los negros africanos; así era, que los pocos de éstos que en dicha provincia existian, servian de domésticos, siendo tratados por sus dueños con la mayor humanidad, considerándoles más bien como huérfanos, que como esclavos. Por tal circunstancia, los más de estos infelices, llevados del noble sentimiento de la gratitud, permanecieron en compañía de sus amos, aun despues de expedido por nuestro primer congreso el memorable decreto que bajo graves penas prohibió para siempre la esclavitud en la república mexicana, y el cual tan justa celebridad dió á esa honorable Asamblea. (1)

Habia otra especie de servidumbre conocida con el nombre de gañanería. A ésta se sujetaba á los indígenas, y contraiase por el nacimiento en las fincas rústicas, distinguiéndose los sometidos á élla en gañanes ó *navarios*, que eran los obligados á servir en las mismas haciendas, pasando á poder del nuevo dueño del fundo cuando éste era vendido, y en *tlaquehuales*, que eran siervos conducticios. Esta servidumbre fué abolida, (2) así como la prohibicion impuesta á los adscripticios, que eran los admitidos al servicio de las mismas fincas, de ausentarse de éllas sin permiso de los dueños. (3)

---

(1) Decreto de 13 de Julio de 1821.

(2) Ley 11 tít. 2º lib. 6. de la Recopilacion de Indias y cédula de 26 de Mayo de 1609. D. Felipe 3º expidió en Aranjuez esta ley. (N. del A.)

(3) Cédula de 11 de Octubre de 1756.

CAPITULO IV.

SUMARIO.

Nuevo sistema político adoptado para gobierno de la nacion.—Resultados que produjo.—Corrígense con la publicacion del código nombrado Ordenanza de Intendentes.—Nueva division política del territorio nacional.—Facultades del Corregidor de Querétaro.—Influencia del clero en esa época.—Causas principales de esta influencia.—Seguridad pública de la provincia.—Establécense tribunales especiales para juzgar á los ladrones.—D. Miguel y D. José Velazquez de Lorea.—Tribunales especiales de hacienda, de la inquisicion y militar.—Comandante militar de la provincia de Querétaro.—Tropas que estaban á sus órdenes inmediatas.

NO sin grande oposicion, que estuvo á punto de producir la independencia del país algunos años despues de consumada su conquista, se extinguieron los repartimientos de indios ó encomiendas de que tanto se abusó, sustituyéndose á este sistema de gobierno los corregimientos y alcaldias mayores para el régimen y direccion de las provincias y distritos en qne el territorio de la Nueva Es-